



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
ALCALDÍA MUNICIPAL



DECRETO 055
(15 de abril de 2020)

POR EL CUAL SE EXIGE EL CUMPLIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DURANTE LA CUARENTENA POR EL COVID-19.

El Alcalde del municipio de San Rafael Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial a lo dispuesto en los artículos 2, 49, 315 de la Constitución Política de Colombia, Las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1801 de 2016, Decreto Compilatorio del Sector Salud N° 780 de 2016, Resolución Nacional 380 del 10 de marzo de 2020, Resolución Nacional 385 del 12 de marzo de 2020, Decreto Departamental D2020070000967 del 12 de marzo de 2020, Decretos Nacionales 440, 488 y 491 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, consagra en el numeral 2 como atribución del Alcalde: *“Conservar el orden público en el municipio”*
2. Que mediante Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas, sanitarias, aislamiento y cuarentena por causa de la enfermedad COVID19.
3. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Salud y Protección Social declara la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional por causa del Coronavirus COVID 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.
4. Que a su vez el Departamento de Antioquia, a través del Decreto 2020070000967 del 12 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria en el Departamento de Antioquia.
5. Que el Gobierno Nacional ha expedido medidas para la protección del derecho al trabajo durante la cuarentena por el covid-19 o coronavirus por medio de los Decretos 440 del 20 de marzo de 2020, 488 del 27 de marzo de 2020, 491 del 28 de marzo de 2020, y en su desarrollo el Memorando del Procurador Delegado para la Salud, la Protección Social y el Trabajo decente, y las libradas por el Ministerio del Trabajo a través de la Resolución 0803 del 19 de marzo de 2020, 026 del 27 de marzo de 2020, que adoptan medidas de carácter excepcional y

“NUESTRO COMPROMISO ES SAN RAFAEL”

Calle 20 N° 20-19 – Celular 3502672608 – www.sanrafael-antioquia.gov.co –

Email: alcaldia@sanrafael-antioquia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
ALCALDÍA MUNICIPAL



temporal al encontrarnos en estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del COVID-19.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Exigir a los empleadores públicos y privados del municipio la protección de los derechos laborales, en el marco de las disposiciones expedidas por el Gobierno Nacional por medio de los Decretos 440 del 20 de marzo de 2020, 488 del 27 de marzo de 2020, 491 del 28 de marzo de 2020, y en su desarrollo el Memorando del Procurador Delegado para la Salud, la Protección Social y el Trabajo decente, y las libradas por el Ministerio del Trabajo a través de la Resolución 0803 del 19 de marzo de 2020, 026 del 27 de marzo de 2020, que adoptan medidas de carácter excepcional y temporal al encontrarnos en estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del COVID-19.

También se exige el cumplimiento de todas las medidas para la protección de los derechos laborales que se expidan con posterioridad a las ya citadas.

Especialmente se exige a los empleadores públicos y privados del municipio el cumplimiento de las siguientes medidas:

- Implementar mecanismos para el "trabajo en casa" o "teletrabajo".
- Los empleadores que no puedan implementar los mecanismos anteriores, definan la aplicación de la jornada laboral flexible, con las correspondientes medidas de prevención, para evitar la propagación del COVID-19.
- Se ejecuten sin contratiempos las medidas de promoción y conservación del empleo, como el retiro mensual de cesantías de los fondos privados; el disfrute de vacaciones con aviso mínimo de un (1) día; la adopción de beneficios de protección al cesante para los trabajadores o independientes cotizantes categoría A y B, que hayan efectuado aportes a una Caja de Compensación Familiar durante un (1) año, continuo o discontinuo, en el transcurso de los últimos cinco (5), quienes recibirían, además de los beneficios contemplados en el artículo 11 de la Ley 1636 de 2013, una transferencia económica, por un valor de (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, divididos en tres (3) mensualidades iguales que se pagarán mientras dure la emergencia y, en todo caso, máximo por tres meses.

"NUESTRO COMPROMISO ES SAN RAFAEL"

Calle 20 N° 20-19 – Celular 3502672608 – www.sanrafael-antioquia.gov.co –

Email: alcaldia@sanrafael-antioquia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
ALCALDÍA MUNICIPAL



- Las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales y empleadores, de las empresas que prestan los servicios de entregas a domicilio de alimentos, bienes o mercancías, deben garantizar que sus empleados, cualquiera que sea el tipo de vinculación laboral, han sido capacitados en los protocolos y demás procedimientos y lineamientos de protección y mitigación contra el COVID-19.
- Se debe garantizar la remuneración mensual o los honorarios a los que tienen derecho los servidores públicos o docentes ocasionales o de hora cátedra de instituciones de educación superior pública; que los contratos de prestación de servicios administrativos, suscritos por personas jurídicas con entidades públicas, cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia, aseo, y/o cafetería, transporte y demás servicios de esta naturaleza no se suspendan y que las personas naturales vinculadas a las entidades públicas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión continúen percibiendo el valor de sus honorarios durante el período de aislamiento preventivo obligatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga todos aquellos que le sean contrarios, y su vigencia será hasta nueva orden.

Dado en San Rafael Antioquia, a 15 días del mes de abril de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

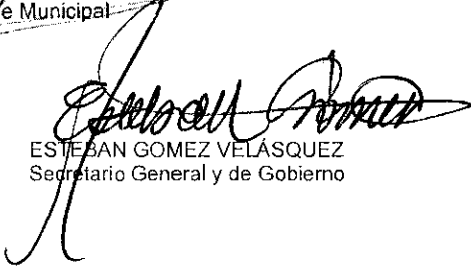


LIBARDO CIRO MORALES

Alcalde Municipal



CARLOS A. SÁNCHEZ TORO
Asesor Jurídico



ESTEBAN GÓMEZ VELÁSQUEZ
Secretario General y de Gobierno

“NUESTRO COMPROMISO ES SAN RAFAEL”

Calle 20 N° 20-19 – Celular 3502672608 – www.sanrafael-antioquia.gov.co –

Email: alcaldia@sanrafael-antioquia.gov.co

